

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Procedimiento de selección: Licitación Privada 14/2018

Clase:	De etapa única nacional
Modalidad:	Sin Modalidad
Expediente:	EXP : 1-6578/2018
Objeto de la contratación:	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Ascensores 2018/2019

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
Dirección:	JUAN B. ALBERDI 2695, 3er Piso, Dirección de Suministros, (7600), MAR DEL PLATA, Buenos Aires	Dirección:	JUAN B. ALBERDI 2695, 3er Piso, Dirección de Suministros, (7600), MAR DEL PLATA, Buenos Aires
Plazo y horario:	Lunes a Viernes de 8 a 13 hs, hasta la fecha y horario de Apertura de Ofertas	Plazo y horario:	Lunes a Viernes de 8 a 13 hs, hasta la fecha de Apertura de Ofertas
Costo del pliego:	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
Dirección:	JUAN B. ALBERDI 2695, 3er Piso, Dirección de Suministros, (7600), MAR DEL PLATA, Buenos Aires	Lugar/Dirección:	JUAN B. ALBERDI 2695, 3er Piso, Dirección de Suministros, (7600), MAR DEL PLATA, Buenos Aires
Fecha de inicio:	05/03/2018	Día y hora:	23/03/2018 a las 10:00 hs.
Fecha de finalización:	23/03/2018 a las 10:00 hs.		

RENGLONES

Reglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Por la provisión de materiales, mano de obra, control y logística para las tareas de mantenimiento preventivo para los ascensores de Rectorado y Fac. de Derecho, según especificaciones técnicas.	MES	18,00
2	Por la provisión de materiales, mano de obra, control y logística para las tareas de mantenimiento correctivo para los ascensores de Rectorado y Fac. de Derecho, según especificaciones técnicas.	UNIDAD	1,00
3	Por la provisión de materiales, mano de obra, control y logística para las tareas de mantenimiento preventivo de los ascensores del CUMB, según especificaciones técnicas.	MES	18,00
4	Por la provisión de materiales, mano de obra, control y logística para las tareas de Mantenimiento correctivo de los ascensores de CUMB, según especificaciones técnicas.	UNIDAD	1,00
5	Por la provisión de materiales, mano de obra, control y logística para las tareas de Mantenimiento preventivo de Ascensores de Ingeniería, Illia y Agrarias, según especificaciones técnicas.	MES	18,00

CLAUSULAS ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 1:

ADJUDICACIÓN CONJUNTA: Los renglones 1 y 2 serán evaluados en forma conjunta, resultando la adjudicación a favor de un único oferente. Los renglones 3 y 4 serán evaluados en forma conjunta, resultando la adjudicación a favor de un único oferente.

ARTÍCULO 2:

Plazo de Servicio:

- Renglón 1, 3 y 5: dieciocho (18) meses
- Renglón 2 y 4: ciento veinte (120) días corridos

ARTÍCULO 3:

Garantía de Oferta: por el 5% del valor total de la oferta según cláusula N° 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4:

Mantenimiento de Oferta: 60 DÍAS CORRIDOS según cláusula N° 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5:

Forma de Pago: 30 DÍAS CORRIDOS CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA. La misma deberá remitirse a: DIAGONAL ALBERDI N° 2695, 3° PISO, DIRECCIÓN DE SUMINISTROS, 7600 - MAR DEL PLATA.

ARTÍCULO 6:

Rescisión: La Universidad podrá rescindir la contratación en cualquier momento, sin necesidad de intervención judicial o extrajudicial, notificando con una anticipación de 30 días corridos, no dando derecho a indemnización o compensación alguna.

ARTÍCULO 7:

Moneda de Cotización: PESOS. No cotizar con más de dos (2) decimales, caso contrario, sólo se tendrán en cuenta los primeros dos (2).

ARTÍCULO 8:

Cotizaciones por e-mail: NO ES UN TRÁMITE SIMPLIFICADO, NO SE ADMITEN COTIZACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO O FAX

ARTÍCULO 9:

Prórroga: A opción de la Universidad y con acuerdo del adjudicatario, se podrá extender el plazo contractual de los renglones 1,3 y 5 por doce (12) meses más.

ARTÍCULO 10:

La VISITA AL SERVICIO se realizará el 16 de Marzo de 2018, a las 10:00 hs. debiendo concurrir al Departamento de Mantenimiento, sito en Peña 4046, teléfono 0223-475-3377, donde se le extenderá el certificado de visita, que deberá acompañar el oferente en el acto licitatorio.

PLANILLA DE COTIZACIÓN

Organismo contratante: Universidad Nacional de Mar del Plata

Procedimiento de selección: Licitación Privada 14/2018

Expediente: EXP:1-6578/2018

Asunto: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Ascensores 2018/2019

Empresa oferente:

C.U.I.T:

Reglón	Tipo	Unidad de medida	Cantidad	Descripción	Precio unitario	Precio total
1	PRINCIPAL	MES	18,00	Por la provisión de materiales, mano de obra, control y logística para las tareas de mantenimiento preventivo para los ascensores de Rectorado y Fac. de Derecho, según especificaciones técnicas.		
2	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Por la provisión de materiales, mano de obra, control y logística para las tareas de mantenimiento correctivo para los ascensores de Rectorado y Fac. de Derecho, según especificaciones técnicas.		
3	PRINCIPAL	MES	18,00	Por la provisión de materiales, mano de obra, control y logística para las tareas de mantenimiento preventivo de los ascensores del CUMB, según especificaciones técnicas.		
4	PRINCIPAL	UNIDAD	1,00	Por la provisión de materiales, mano de obra, control y logística para las tareas de Mantenimiento correctivo de los ascensores de CUMB, según especificaciones técnicas.		
5	PRINCIPAL	MES	18,00	Por la provisión de materiales, mano de obra, control y logística para las tareas de Mantenimiento preventivo de Ascensores de Ingeniería, Ilía y Agrarias, según especificaciones técnicas.		

Total Oferta

Firma y sello del oferente

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE ASCENSORES 2018/2019

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Renglón 1 y 2: Por la provisión de materiales, mano de obra, control y logística para las tareas de **mantenimiento preventivo y correctivo** de los siguientes ascensores:

- Rectorado calle Juan B. Alberdi N° 2695,
 2 ascensores de tracción de 5 y 6 paradas
 1 plataforma vertical eléctrica de 1,1 mts de altura

- Facultad de Derecho calle 25 de mayo N° 2865,
 1 ascensor de tracción de 10 paradas
 1 ascensor de tracción de 11 paradas

Renglón 3 y 4: Por la provisión de materiales, mano de obra, control y logística para las tareas de **mantenimiento preventivo y correctivo** de los siguientes ascensores:

- Complejo Universitario calle Funes N° 3350,
 6 ascensores de tracción de 4, 5 y 6 paradas
 1 ascensor hidráulico de 5 paradas
 1 ascensor hidráulico de 3 paradas
 1 ascensor de tracción sin sala de maquina con motor
 eléctrico en gabinete
 5 plataformas oblicuas para ascenso de 1 tramo de
 escaleras

Renglón 5: Por la provisión de materiales, mano de obra, control y logística para las tareas de mantenimiento preventivo de los siguientes ascensores:

- Facultad de Ingeniería Av. Juan B. Justo esq. Rateriy
 1 ascensor de tracción de 3 paradas
 1 montacargas de 3 paradas

- Facultad de Ciencias Agrarias ruta 226 km 73.5, predio del INTA
 1 ascensor hidráulico de 2 paradas

- Colegio A. U. Illia Calle Matheu 4051
 1 ascensor hidráulico de 2 paradas

Renglones 1, 3 y 5

MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ASCENSORES – año 2018/2019

A la totalidad de los equipos instalados en la Universidad, catorce (15) ascensores, un montacarga y seis plataformas se deberán realizar las siguientes rutinas de Mantenimiento Preventivo, Correctivo, con SERVICIO de CARÁCTER SEMIINTEGRAL:

1. RUTINA QUINCENAL DE CONTROL Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS DE LOS ASCENSORES.

Se realizará la revisión, recalibración e informe de los siguientes ítems:

Temperatura de los motores y bujes de los mismos
Vibraciones en los motores
Niveles de aceite de bujes de maquinas y motores
Zapatas de freno
Recorridos y frenados silenciosos y suaves
Contactores
Barrido de contactores en controles
Tornillos y tuercas de partes móviles en controles
Fijación de gancho de puerta exterior
Traba de puerta exterior sin ascensor en piso
Contacto de puerta de cabina
Sistema electrónico y mecánico de apertura de puertas
Nivelación de coche
Apertura mínima necesaria de zapatas de freno
Bordes de seguridad en puertas de cabina
Barreras infrarrojas de puertas automáticas
Guiadores de coche, contrapeso y colizas
Cerraduras electromecánicas de puertas de piso

2. RUTINA MENSUAL DE LIMPIEZA, ENGRASE, LUBRICACIÓN, CONTROL Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS DE LOS ASCENSORES.

Además de los trabajos mencionados en la rutina quincenal, se realizarán:

2.1. Suministro de materiales y mano de obra necesarios para el engrase, lubricación y limpieza del ascensor. Los materiales a proveer serán de primera calidad y adecuados para cada caso y uso, utilizando los lubricantes recomendados por el fabricante de la maquina y motor ó equivalente en calidad y técnica.

2.1.a. Engrase de poleas, guías, guiadores, regulador de velocidad, patín, rampa de limites, y toda parte móvil del ascensor que lo requiera y no figure en este detalle.

2.1.b. Lubricación de pernos, ejes, trabas, bujes y toda parte móvil del ascensor que requiera este tipo de trabajo.

2.1.c. Limpieza de maquinas y motores en sus partes exteriores, salas de maquinas y exteriores de cabina, fondo, sobremarcos, solias, pasadizos, eliminando todo tipo de restos de aceite, grasa seca o nueva y pelusas o polvo; manteniendo así un estado prolijo y aseado de todas las partes que componen las instalaciones del ascensor.

2.2. Control y ajuste, reparación y/o reposición en:

Juego de corona y sinfín en las maquinas. Juego axial del sinfín. Temperatura de las máquinas y los bujes de las mismas. Temperatura en bujes y poleas de desvío.

mecanismo de puertas exteriores y de coche. Llamadas exteriores. Llamadas de cabina. Alarma. Juego de cabina. Perdidas de aceite por bujes, reten, juntas, prensaestopas. Temperatura en crapodina. Ruidos anormales en máquinas y en el funcionamiento general. Aros de distribución. Aceite en bujes, ver si gira. Botones de abrir y cerrar puertas. Medición de ruidos y vibraciones en todos los elementos rotantes y sus componentes con instrumental adecuado.

3. RUTINA TRIMESTRAL DE CONTROL Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO

Además de lo establecido para la rutina mensual, trimestralmente se realizarán:

Tensado de cables de acero de tracción y de los reguladores de velocidad. Botón de parada o emergencia. Colizas en guidores de cabina y contrapeso. Limpieza de pistones y camisa de frenos. Profundidad de canaletas en poleas de tracción.

Limpieza y desinfección del foso de bajo recorrido.

4. RUTINA SEMESTRAL DE CONTROL Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO CON INSTRUMENTAL ADECUADO

Además de lo establecido para la rutina trimestral, semestralmente se realizarán:

Control de consumo de amperes de los motores. Contacto de paracaídas. Fijación de cabinas. Líneas trifásicas desde fusibles. Lavado total de reguladores de velocidad. Ensayos de aislación y calibración de térmicos de acuerdo al consumo.

5. TAREAS A REALIZAR UNA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO

Al inicio de la presente licitación, se deberán realizar tareas de:

Pruebas de: paracaídas. Clavada por regulador. Corte de límites de finales de sobre y bajo recorridos.

Control de las fijaciones de las guías de cabina y contrapeso.

Cambio del aceite existente en la caja reductora de la máquina y del aceite de los bujes, previa limpieza de los depósitos de aceite.

6. SERVICIO SEMIINTEGRAL. ALCANCE Y ACLARACIONES A LAS RUTINAS DESCRIPTAS

6.1. La lista de elementos a controlar señaladas en las rutinas quincenales, mensuales, trimestrales y semestrales, no pretende enumerar la totalidad de los componentes que forman parte las instalaciones de los ascensores, como tampoco la totalidad de las características y funciones exclusivas de los mismos, Por lo tanto, todo elemento, pieza, característica ó función que requieran un control periódico, también serán realizados con la frecuencia que la INSPECCION considere conveniente, por lo que el control de dichas partes deberá revestir el carácter preventivo - correctivo, asegurando el normal funcionamiento de los ascensores.

6.2. Toda reparación, provisión de materiales, ajustes y tareas que surjan como necesarias del control de las partes mencionadas en los puntos precedentes (1 al 6); para el normal desenvolvimiento funcional y estético; **se deberán realizar sin que ello implique erogación extra alguna para la Universidad.**

Serán incluidos en la prestación del servicio todos los componentes menores necesarios para dar una buena y durable prestación de servicio. Las partes incluidas a las que se hace referencia son bujes, rodamientos menores, correas, cadenas, botones de contacto, leds, interruptores de comando o tablero, etc.

No se exigirá la reparación de luminarias de coche.

Las excepciones a lo dicho anteriormente serán señaladas en el punto 6.5. de estas especificaciones; para lo cual deberán presentarse el ó los presupuestos dentro de las 24 hs. de producido el desperfecto, para su análisis técnico administrativo y eventual contratación por parte de la Universidad.

6.3. Todos los controles se deberán realizar con una copia del listado de estas especificaciones, la que servirá como guía y una vez concluidos dichos controles, con sus consiguientes ajustes, reparaciones, provisiones; se confeccionarán remitos cuyos textos deberán decir: "se realizó el servicio de mantenimiento preventivo - correctivo (quincenal, mensual, etc.) de acuerdo a las especificaciones técnicas". Estos remitos deberán ser presentados juntamente con la factura del mes correspondiente debidamente conformados, por el responsable del área y adheridos a los respectivos libros de ordenes de servicio.

6.4. El contratista será responsable del mantenimiento eléctrico de todo el equipo incluyendo la salida de los fusibles en el tablero de fuerza electromotriz situados en la sala de maquinas del ascensor.

6.5. Las excepciones a las reparaciones, con provisión de materiales sin cargo, (mencionados en el punto 6.2.) de estas especificaciones, se detallan a continuación:

MAQUINAS:

Corona: cambio

Sinfín: cambio

Bujes: cambio

Retenes: cambio

Crapodina: cambio

Polea de tracción: cambio

MOTORES DE TRACCION

Bujes: cambio

Retenes: cambio

Cables de acero de tracción y de los reguladores de velocidad: cambio

Bobinados: rebobinado

Rulemanes de motor o maquina: cambio

MOTORES HIDRÁULICOS

Compresores, bobinados, rodamientos

CONTROL DE POTENCIA Y DE MANIOBRA

Plaquetas electrónicas: cambio

Control de potencia: cambio

Sintetizador de voces: cambio

Pesador de cargas: cambio

Barreras multihaz de puertas: cambio

6.6. La UNIVERSIDAD podrá requerir mediante órdenes de servicio, la ejecución de cualquiera de las tareas previstas en las presentes especificaciones, otorgando para su cumplimiento, un plazo perentorio acorde con las características de las mismas, así mismo, si la UNIVERSIDAD decidiese proveer los materiales para la ejecución de cualquiera de las tareas previstas en el punto anterior (6.5.), la Contratista deberá proveer la mano de obra necesaria sin cargo extra alguno para la UNIVERSIDAD.

7. RETIROS Y TRASLADOS.

Cuando sea necesario retirar cualquier elemento de su emplazamiento para su reparación en taller deberá solicitar al encargado del Departamento de Mantenimiento, autorización

escrita correspondiente, la que será presentada a la guardia de seguridad, dejándose para constancia el remito por el retiro, donde se especifique fecha, identificación del elemento y a que ascensor pertenece.

El acarreo del elemento será por cuenta y cargo del contratista, siendo plenamente responsable de la destrucción total, parcial, pérdida del mismo o deterioros en instalaciones que se produjeran como consecuencia de su propia negligencia, hechos de terceros, causas de fuerza mayor ó fortuita; obligándose a reemplazar, en cualquiera de los casos el elemento por otro nuevo sin uso de equivalentes características técnicas y adecuar las instalaciones según corresponda.

Renglón 2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ASCENSORES RECTORADO Y DERECHO

En un solo equipo de Derecho:

En estos dos ascensores se deberán reemplazar uno de los dispositivos limitadores de carga de tipo electrónico, que permiten censar la carga máxima y excedida en la cabina, compatible en cada equipo y conexasión a control de maniobra existente. Este dispositivo deberá aumentar la seguridad de la instalación, reducir las fallas de equipamiento por exceso de peso. Tendrán indicador luminoso en cabina por niveles de carga y de sobrepeso, y dispondrá de indicador sonoro dentro de cabina.

En ambos equipos de Derecho:

Provisión e instalación de nuevos Tableros de Fuerza Motriz en Sala de Máquinas, que incluyen :

- Llave termomagnética tetrapolar capacidad adicional
- Disyuntor diferencial tetrapolar capacidad adicional
- Llave termomagnética bipolar alimentación cabina
- Disyuntor diferencial bipolar alimentación cabina
- Tomacorriente 220 V normalizado bajo gabinete plástico para elementos eléctricos
- Bulón de descarga a tierra

En los dos ascensores de Rectorado:

Se deberá reemplazar la cubierta de iluminación de cabina existente, de tubos fluorescentes y placa de acrílico, por nueva terminación de acero inoxidable AISI Calidad 304, pulido brillante, con separación de todos los bordes e iluminación difusa de tira de led de alta intensidad en todo su perímetro.

Bajo pasamanos existente se deberá instalar otra tira de led iluminando en modo rasante la parte inferior de la cabina.

La botonera de cabina deberá ser reemplazada por nueva de tipo antivandálico integrando el pesador de cargas y el indicador de piso. Tendrán indicación de Braille y registro lumínico de led.

Se ajustarán las puertas tijera o tablillas para un perfecto deslizamiento, se deberán reparar las pinturas de las mismas.

Los revestimientos plásticos de cabina de color crema serán reemplazados por nuevos de tipo plásticos marca Formica modelo Silver Metal mod 5593, adheridos en toda la superficie de soporte.

Se deberán reemplazar las puertas de abrir de ambos coches en el piso 3. Serán realizadas con las mismas características de los pisos inferiores.

Renglón 4. MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ASCENSORES CUMB

Se deberán realizar las reparaciones y/o refacciones que se detallan a continuación para cada ascensor.

2.2. A. Ascensor CUMB N°5

Provisión y reemplazo de Variador de Frecuencia y Velocidad en el operador de puerta de cabina y reemplazo de corredera inferior de cabina.

Se deberá proveer e instalar nueva traba de lingotes de contrapeso.

2.2. B. Ascensores CUMB 1, 2, 3 y 5

Reparación de puertas de pisos y cabina, reemplazando todos sus rodamientos y bujes desgastados. Regulación de cerrojos y accionamientos. Colocación de guardapiés o guardapiés, exigido por Ordenanza Municipal, cumplimentándola; que ocupe la luz libre de apertura de puertas exteriores. Sera construida de chapa galvanizada de 1,2mm y tendrá una altura de 300mm con un chaflán de 50mm a 30°. Resistirá una fuerza ejercida sobre el centro de la misma de 70 kg. Ajuste y calibración de coche, pasadizo y accionamientos electromecánicos que estuvieren afectados por esta intervención.

2.2. C. Ascensores CUMB 1, 2, 3, 5, 6 Y 7

En estos seis ascensores se deberán reemplazar los dispositivos limitadores de carga de tipo electrónico, que permiten censar la carga máxima y excedida en la cabina, compatible en cada equipo y conexasión a control de maniobra existente. Este dispositivo deberá aumentar la seguridad de la instalación, reducir las fallas de equipamiento por exceso de peso. Tendrán indicador luminoso en cabina por niveles de carga y de sobrepeso, y dispondrá de indicador sonoro dentro de cabina.

2.2. D. C.U.M.B. Ascensores Nº 2, 3, 5, 6 y 7

Por la provisión e instalación de nuevos Tableros de Fuerza Motriz en Sala de Máquinas, que incluyen :

- Llave termomagnética tetrapolar capacidad adicional
- Disyuntor diferencial tetrapolar capacidad adicional
- Llave termomagnética bipolar alimentación cabina
- Disyuntor diferencial bipolar alimentación cabina
- Tomacorriente 220 V normalizado bajo gabinete plástico para elementos eléctricos
- Bulón de descarga a tierra

2.2.E. Plataformas oblicuas

En la rampa de Aulas CUMB, se deberá reemplazar o reparar la plaqueta de comando o maniobra, por otra de idénticas prestaciones (marca TVE). Las baterías descartadas de las plataformas serán retiradas por la Contratista, tomándolas como parte de pago, si es que tuvieran algún valor remanente.

Todo nuevo componente o complemento a reemplazar deberá ser de venta libre o de mercado abierto y de precio equivalente a marcas competitivas. Serán nuevos y de prestaciones equivalentes o superior a las originales del equipo. Se ajustaran a condiciones físicas mecánicas y electrónicas de cada ascensor. La firma de la presente implica la aceptación de esta condición y expresa constancia para la oferta.

CONDICIONES PARTICULARES

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE ASCENSORES 2015

1. OBJETO DEL LLAMADO A LICITACION

El presente llamado a licitación tiene por objeto contratar los trabajos de Servicio Semiintegral de Mantenimientos Preventivo y Correctivo de los Ascensores de la Universidad Nacional de Mar del Plata y dar cumplimiento a la reglamentación municipal en su exigencia de disponer de prestación de servicio de mantenimiento habilitado.

La Universidad se reserva el derecho de adjudicar las ofertas en forma total o parcial, según lo crea conveniente, como así desestimarlas todas si así lo considera, sin que ello otorgue derecho a reclamo alguno por parte de los Oferentes.

2. PRESENTACION DE LA OFERTA

Las ofertas serán presentadas en la oficina Departamento de Suministros en el Edificio de Rectorado, 3º piso, en fecha y horario indicado por ese despacho.

Las consultas técnicas serán elevadas por escrito al Departamento de Mantenimiento y las consultas de gestión administrativa serán elevadas al Departamento de Suministros

El proponente deberá interiorizarse de las características constructivas de todos los ascensores, previa presentación de la oferta. Esta VISITA A SERVICIO será realizada juntamente con personal del Departamento de Mantenimiento, el cual entregará un Certificado, que deberá acompañar a la oferta en el acto licitatorio. Se solicita acordar previo horario de visita, al Departamento, Peña 4046, teléfono 0223-4751551.

Conjuntamente con la propuesta el oferente deberá determinar su número telefónico particular ó comercial y/o de radio llamado y su código obligatorio e imprescindible, a los cuales se pueda recurrir el servicio.

En la oferta se especificaran MARCAS Y CARACTERISTICAS de los componentes principales a ser empleados en las tareas de Mantenimiento Correctivo.

Así mismo deberá indicar el precio de cada ítem de las especificaciones técnicas, pudiendo la Universidad contratar solo el Mantenimiento Preventivo.

2. OFICINA TECNICA

La Inspección se reserva al Departamento de Mantenimiento de la Universidad Nacional de Mar del Plata, Peña 4046, teléfono 0223-4753377

3. DOCUMENTACION TECNICA

La Empresa deberá tener en los inmuebles servidos, la totalidad de la documentación técnica que la Inspección le solicite o provea.

La Empresa proveerá un libro de órdenes y servicios por triplicado donde se asentaran las solicitudes que le hiciera la Inspección. Con esta nueva contratación de servicio, se deberá niciar nuevo libro de asiento de novedades y rutinas de mantenimiento, para cada edificio.

Todo detalle o variante que deba introducirse para el correcto desarrollo de las tareas, como ser la introducción de elementos para mejorar la operatividad de edificios, etc., se pondrán a consideración de la Inspección, pero en ningún caso harán variar el precio ofertado.

4. INICIO DEL SERVICIO

El Contratista está obligado a dar comienzo a los trabajos del servicio adjudicado, en la fecha indicada por la Orden de Compra o, en su defecto, dentro de los diez (10) días corridos de la emisión de la citada orden.

En cualquier caso se deberá labrar un **Acta de Inicio de Servicio**, donde conste la entrega del lugar donde se desarrollarán las tareas, corriendo el plazo de cumplimiento del Contrato, a partir de la fecha de la misma.

Dentro de los siete días subsiguientes, el Contratista deberá presentar la documentación técnica, pólizas de Seguridad e Higiene (ART), listados de materiales, etc. de acuerdo con lo solicitado en pliego.

5. PLAZO DE SERVICIO

Para las tareas de Mantenimiento Correctivo, se establece un plazo total de ejecución de **CIENTO VEINTE (120) días corridos**.

Para las tareas de Mantenimiento Preventivo, se establece un plazo total de ejecución de **dieciocho (18) meses**.

Los plazos serán computados a partir de labrada el Acta de Inicio de Servicio. Para ambas tareas de Mantenimiento corresponderán sendas Actas de Recepción Provisoria y Definitiva del Servicio de Mantenimiento.

Al presentar su oferta, el Oferente deberá haber previsto la provisión total de los materiales y equipos a emplear. Por lo tanto, no se dará lugar a ninguna ampliación del Plazo que surja como consecuencia de demoras de entregas.

6. TURNOS DE TRABAJO

El contratista deberá estimar un plan de trabajo, junto a la Inspección, a fin de poder realizar las tareas en el Plazo, sin entorpecer el funcionamiento de los edificios en uso.

La empresa contratista empleará únicamente su propio personal para la ejecución de todas y cada una de las tareas, siendo único responsable de la corrección ó incorrección de las mismas.

7. PERSONAL

En el momento de asumir el servicio deberá presentar a la Inspección, una lista de todo el personal que opere en los edificios de la Universidad, fotocopia de su DNI, Título ó función dentro de la Empresa, autorización del Representante Técnico y certificados ó pólizas de seguro sobre su persona.

El contratista deberá designar un Representante Técnico con título de Ingeniero Mecánico y/o Electricista debidamente matriculado, presentando copia del Contrato y certificado de aportes ante el Colegio Profesional respectivo. Contará además, con un Ingeniero en Seguridad con documentación que le acredite.

Se informará cualquier cambio, incorporación ó retiro que se produzca posteriormente.

8. INSPECCION DE LOS TRABAJOS

El Contratista solicitará con la debida anticipación las inspecciones correspondientes a los trabajos que efectúe, en particular de las instalaciones que con posterioridad queden ocultas, no estando autorizado a taparlas sin haber cumplido este requisito.

Con respecto a las instalaciones, la Universidad solicitará las pruebas que considere necesarias.

El Contratista proveerá los elementos necesarios para realizar las mediciones correspondientes, por ej.: pinza voltamperométrica, cinta métrica, calibre, cronometro, etc. o cualquier otro elemento necesario para el fin señalado.

9. INSTALACIONES EXISTENTES

El Contratista tendrá especial cuidado de no dañar las instalaciones existentes, tanto en lo referente a elementos como a las instalaciones circundantes ó dentro del edificio.

Todo daño que se efectúe, independientemente que el mismo sea consecuencia de los trabajos que el Contratista efectúa, serán considerados como responsabilidad del mismo, y este deberá hacerse cargo de su reparación y/o reposición.

El contratista será civil y penalmente responsable de los daños y perjuicios ocasionado voluntaria ó involuntariamente al patrimonio del Estado o a terceros, por él ó por el personal que de él dependa.

10. SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

La Contratista deberá dar cumplimiento a las condiciones de seguridad e higiene de acuerdo a la reglamentación vigente. Deberá cumplir toda la legislación vigente en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo (léase Ley 19.587/72, Ley 24557/95, Decreto 911/96, Resolución 231/96 SRT, Resolución 51/97 SRT, Resolución 35/98 SRT Resolución 319/99 SRT).

INICIACIÓN DEL SERVICIO:

Suscrito el contrato, la inspección solo podrá impartir la orden de inicio de los trabajos, a partir de que el contratista presente los requerimientos de seguridad e higiene detallados, y que estos sean aprobados por la inspección. Dicha presentación se efectuara dentro de los quince (15) días corridos de firmado el contrato, debiendo el contratista iniciar los trabajos en forma inmediata a que se imparta la orden de inicio.

PRORROGA DE PLAZO PARA LA INICIACION Y TERMINACION DEL SERVICIO:

No será considerada bajo ningún aspecto, como causal de prórroga, la paralización de tareas en forma parcial o total, a causa del incumplimiento de normas de seguridad e higiene, siendo en todos los casos la demora imputable al contratista.

APLICACION DE LAS MULTAS:

El incumplimiento de las normas de seguridad e higiene no son pasibles de multa, no obstante la Inspección esta facultada a suspender en forma total o parcial las tareas hasta tanto se presente la documentación requerida o se eliminen las situaciones de riesgo detectadas y que se computará como atraso o paralización de obra, imputables al contratista, devengando las multas correspondientes.

DOCUMENTOS QUE EL CONTRATISTA GUARDARA:

El Contratista conservará en la obra el LEGAJO TECNICO DE SEGURIDAD E HIGIENE conteniendo una copia del plan de seguridad aprobado por la A.R.T , constancias de capacitación, entrega de equipo de protección personal, etc, e informes de visita del responsable de seguridad e higiene de la empresa y de la A.R.T.

DOCUMENTACIÓN A SER PRESENTADA PREVIO A LA ORDEN DE INICIO DE OBRA

Deberá presentar **póliza del contrato** y un **certificado de cobertura** con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) y último recibo de pago, lo cual se hará hasta la finalización de la obra. El empleador o toda otra persona autónoma (debe poseer **CUIT**) deberá presentar un **Seguro de Accidentes Personales**, su póliza y último recibo de pago.

Deberá presentar copia del contrato con un **profesional habilitado** por la legislación vigente en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo

Deberá presentar a la UNMdP la constancia de comunicación a la ART del **inicio del servicio** encarada con cinco días de anticipación.

El Programa de Seguridad debe estar **aprobado por la ART** antes de iniciar la contratación, firmado por un profesional en Seguridad e Higiene de la Aseguradora. Este debe poseer la **fecha de inicio** y la **fecha estimada de finalización**.

DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL LEGAJO TÉCNICO DE SEGURIDAD E HIGIENE

Registros de las visitas y evaluaciones realizadas en la obra por el Servicio de Seguridad e Higiene en el Trabajo de la Contratista

Constancias de **entrega de elementos de protección personal** y de las **capacitaciones** brindadas en materia de prevención de riesgos laborales firmadas por el Responsable en Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Deberán cumplimentar toda la normativa vigente en cuanto a equipamiento de obra y vehículos, debiendo entregar las fotocopias de las últimas verificaciones de los equipos especiales tales

como grúas, autoelevadores, hidráulicos y equipos similares, firmadas por profesional o entidad habilitada.

Exigirá a sus propios subcontratistas las condiciones mencionadas anteriormente, los cuales presentarán la documentación anteriormente mencionada a la Inspección.

Cualquier incumplimiento de la legislación vigente y de las condiciones mencionadas podrá dar lugar a la paralización de la obra y/o rescisión del contrato.

11. TRAMITACION DE INSTALACIONES MODIFICADAS Y COMPLEMENTARIAS

La contratista tendrá a su cargo las tramitaciones, confección de planos y documentaciones y costos que se originen en los trabajos de la presente licitación, hasta obtener los planos y certificados finales ante los Entes que corresponda.

La Contratista deberá informar y presupuestar en la oferta de esta licitación, las tareas complementarias que exija la reglamentación vigente, en los aspectos técnicos, de seguridad y de gestión administrativa ó legal; cumpliendo con lo previsto en la Ord. Munic. 4939/81 y sus Decretos Reglamentarios, situación que deberá extenderse durante la vigencia del contrato.

MANTENIMIENTO GENERAL: La empresa contratista deberá arbitrar los medios que fueren necesarios a fin de atender los reclamos por fallas ó por ascensor detenido en forma inmediata. Ante cada reclamo dejará constancia de los trabajos realizados mediante remito, figurando en estos la fecha correspondiente.

ANTECEDENTES TECNICO EMPRESARIOS

La empresa deberá presentar una carpeta ó listado de antecedentes técnicos de tareas de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, desarrollados en la ciudad de Mar del Plata o en la zona, similares a los licitados, y de uso publico intenso, indicando:

- Marca y tipo de equipos y de control de maniobra
- Tipo de puertas
- Tipo y maquina de motor de tracción
- Aval del usuario
- Periodo de mantenimiento y nombre del representante de la Empresa
- Encargado de la Supervisión/Inspección

Estos antecedentes serán de evaluación exclusiva al Departamento de Mantenimiento - UNMdP, y tendrán tenor de Declaración Jurada.

La Contratista deberá presentar:

- Número de Inscripción en el Registro de Constructores, Empresas Constructoras, Contratistas y Subcontratistas de Obras Particulares, Ordenanza 12698 y Decretos Reglamentarios.
- Número de Registro de empresas de transporte vertical, Ordenanza 12236/98
- Numero de Registro de Constructor Nacional de Ministerio de Economía.
- Certificado fiscal para contratar, Resolución General 135.

Así mismo, para garantizar la calidad de servicio local, se exige que la empresa contratista disponga de taller de servicio de ascensores de al menos 200mts² en la ciudad de Mar del Plata, movilidad para el reclamista y otras tareas, un plantel no menor de dos reclamistas, teléfonos fijos y/o móviles para decepcionar los pedidos y reclamos, representante técnico habilitado por la Municipalidad y disponibilidad del mismo para realizar inspecciones y controles al servicio, en periodos no mayores de 15 días.



Condiciones de Seguridad e Higiene para Contratistas y Subcontratistas

1) Deberá presentar Póliza del Contrato en vigencia con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART). Deberá presentar Certificado de Cobertura de la ART con "Cláusula de No Repetición" contra la UNMdP. Los recibos de pago del Seguro de Riesgos del Trabajo se presentarán mensualmente mientras la contratista realice tareas en establecimientos de la UNMdP

2) La empresa deberá presentar Listado de Personal certificado por la ART y actualizarlo de acuerdo a las altas y bajas que se produzcan durante la ejecución de la obra.

3) El empleador y/o toda otra persona autónoma (Empleador, Profesional en Seguridad, Representante Técnico o Director de Obra, Subcontratista) debe poseer CUIT y deberá presentar un Seguro de Accidentes Personales por el monto mínimo de \$500.000 (Pesos Quinientos Mil). Se presentará Póliza de Seguro y recibos de pago en forma mensual mientras la contratista realice tareas en establecimientos de la UNMdP

4) Deberán cumplir toda la legislación vigente en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo (léase Ley 19587/72, Ley 24557/95, Decreto 351/79, Decreto 911/96, Resolución 231/96 SRT, Resolución 51/97 SRT, Resolución 35/98 SRT, Resolución 319/99 SRT, Resolución 552/01 SRT, Resolución 550/11 SRT y toda otra normativa conexas).

Se deja expresa constancia que la contratista adjudicataria es la CONTRATISTA PRINCIPAL debiendo ejecutar el PROGRAMA DE SEGURIDAD UNICO DE OBRA. Asimismo, será responsable por el cumplimiento de las Normas de Seguridad de sus Subcontratistas.

5) Deberá presentar copia del contrato con un Profesional Habilitado por la legislación vigente en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, visado por el Colegio Profesional correspondiente.

6) El Responsable de Seguridad e Higiene deberá llevar registros de las visitas y evaluaciones realizadas en las obras que se ejecuten en la UNMdP. Dichos registros serán un Libro Foliado, o bien Constancias de Visita de acuerdo con la duración y/o complejidad de la obra.

7) Deberán realizar la comunicación de inicio de tareas a su ART declarando en forma completa y correcta el domicilio de riesgo (Aviso de Inicio) y entregar a la UNMdP fotocopia de la misma.

8) Deberán confeccionar Legajo Técnico de Seguridad e Higiene con su correspondiente Programa o Plan de Seguridad (Aprobado por la ART), en el que conste "según Resolución 35/98". No tendrá validez el Programa de Seguridad que no esté aprobado por la ART correspondiente.

9) Los accidentes que sufran los empleados de la contratista deberán ser informados a la UNMdP por medio de la Denuncia de Accidente de Trabajo que se presenta en la ART y una descripción detallada del hecho.

10) Deberán presentar las Constancias de Visita y Recomendaciones realizadas por el Inspector de su ART.

11) Deberán presentar fotocopia de las constancias de entrega de Elementos de Protección Personal (EPP) y de las Capacitaciones brindadas en materia de prevención de riesgos laborales firmadas por el Responsable en Seguridad e Higiene en el Trabajo, y por todos los operarios.

12) Deberán cumplimentar toda la normativa vigente en cuanto a equipamiento de obra y vehículos, debiendo entregar a la UNMdP fotocopia de las últimas verificaciones de los equipos especiales tales como grúas, autoelevadores, palas mecánicas, retroexcavadoras, hidráulicos, compresores, silletas y equipos similares, firmadas por profesional o entidad habilitada. En el caso de Silletas y Contrapesos el Responsable de Seguridad e Higiene deberá presentar Informe Técnico escrito sobre estado y condiciones de funcionamiento del equipo.

13) Cualquier incumplimiento de la legislación vigente y de las condiciones mencionadas en esta cartilla podrá dar lugar a la detención automática de la obra por parte del Inspector del Departamento respectivo y rescisión del Contrato.

14) La Contratista deberá ajustarse en un todo a las disposiciones de Seguridad e Higiene que se adjuntan, estando los gastos derivados de este cumplimiento a exclusivo cargo de la Contratista. No se expedirá Acta de Iniciación de Obra hasta contar con la autorización escrita del Servicio de Seguridad e Higiene de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Ing. Horacio Escudé
Servicio de Seguridad e Higiene en el Trabajo
UNMDP

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. **NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN:** La presente contratación se regirá por el **Decreto Delegado N° 1023/01** y sus modificaciones, por el **Reglamento de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional de Mar del Plata** aprobado por la Ordenanza del Consejo Superior (OCS) N° 370/13 (modificado por OCS N° 2524/2017), **Ley 25.551** de Compre Nacional, **Decreto 312/10** (Sistema de protección integral de discapacitados) y demás normas concordantes y/o consecuentes de aplicación.
2. **JURISDICCIÓN FEDERAL:** Toda divergencia resultante de la licitación en todas sus etapas, ya sea de la adjudicación, contrato, cumplimiento o cualquier otra, serán sometidas a los Tribunales Federales de Mar del Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.
3. **GARANTÍA DE LA OFERTA:** Por un importe del 5% del valor total de la oferta (en caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto), mediante las siguientes formas: **a) Pagaré:** cuando el importe de la garantía no supere la suma de \$260.000. Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo. **b) Póliza de Caución:** expedida por una Compañía de Seguros (debidamente autorizada) certificada y legalizada la firma de quien la expide. **c) Efectivo:** mediante depósito en Banco Nación, Suc. Centro de Mar del Plata a la cuenta N° 35057203/83. Adjuntar fotocopia del comprobante.
Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente \$ 1.300.000 no será necesario presentarla.
4. **MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** El oferente mantendrá la oferta por el plazo estipulado desde la fecha de apertura, periodo que se considerará automáticamente prorrogado por un lapso igual al inicial y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara fehacientemente su voluntad de no renovar la oferta antes del vencimiento de cada período.
5. **CAPACIDAD DE LOS OFERENTES:** Los proponentes deberán tener competencia técnico-financiera en relación con el objeto que se licita. la Universidad podrá requerir todos los informes necesarios a tal fin. Asimismo, la UNMDP verificará el cumplimiento de las normas previsionales, laborales y tributarias, quedando establecido que si de los datos obrantes en el Organismo se detectase que el Adjudicatario adherido al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, supera el límite establecido en la normativa, se efectuarán todas las retenciones previstas en concepto de Impuesto a las Ganancias, IVA y cualquier otra que pudiera corresponder en los pagos a efectuar.
6. **CRITERIOS DE APLICACIÓN:** Todos los documentos que integran esta contratación serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:
 - a) Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificaciones
 - b) Las disposiciones del Reglamento de Compras y Contrataciones de la Universidad Nacional de Mar del Plata aprobado por la Ordenanza del Consejo Superior N° 370/13, sus modificaciones y las normas que se dicten en su consecuencia.
 - c) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de la Universidad Nacional de Mar del Plata
 - d) Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Cláusulas Específicas.
 - e) La oferta y las muestras que se hubieren acompañado.
 - f) El acto administrativo de adjudicación.
 - g) La Orden de Compra o Contrato resultante.
7. **CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS:** a) De Lunes a Viernes, de 08 a 13 horas, en la Dirección de Suministros. b) En el sitio web: www.argentinacompra.gov.ar, Acceso Directo "Contrataciones Vigentes". Para cotizar podrá descargarlo como usuario (introduciendo contraseña) y "Enviar notificación al Organismo". c) En el sitio Web de la Universidad www.mdp.edu.ar, ingresando a "Compras y Contrataciones" y luego a "Contrataciones Vigentes".
A los efectos de las notificaciones previas a la Apertura de Ofertas, **el Oferente deberá informar que ha descargado el pliego a ofertas@mdp.edu.ar**, indicando su nombre o razón social, domicilio y correo electrónico para que se le pueda comunicar cualquier aclaración o modificación al pliego.
Los oferentes que no hubiesen retirado o descargado el pliego, o que no lo hubiesen notificado, no podrán alegar desconocimiento de las actuaciones que se hubiesen producido hasta el día de apertura de ofertas.
8. **PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** Las ofertas se presentarán en el domicilio de la **Universidad Nacional de Mar del Plata** Diag. Juan B. Alberdi N° 2695, 3^{er} Piso, Dirección de Suministros, hasta el día y hora fijados para la apertura del acto, en sobre cerrado identificada la contratación a que corresponde, día y hora de apertura de ofertas e identificación del oferente, incluyendo:
 - a. LA COTIZACIÓN, según lo establecido en cláusula N° 10
 - b. C.U.I.T., fotocopia simple de inscripción
 - c. GARANTÍA DE OFERTA, según cláusula N° 3
 - d. CERTIFICADO SIPRO según cláusula N° 17
 - e. CONSTITUIR DOMICILIO.
 - f. DECLARACIÓN JURADA adjunta, debidamente completa y firmada.

Si corresponde a una contratación mediante TRAMITE SIMPLIFICADO, también podrá utilizar correo electrónico, **exclusivamente** en: ofertas@mdp.edu.ar **hasta una hora antes** de la hora de apertura, indicando en el asunto el número de Trámite Simplificado.



La Universidad acreditará su admisión confirmando su recepción. Tratándose de medios electrónicos sujetos a requerimientos, condiciones y prestadores ajenos a la UNMDP, ésta no se responsabiliza por su recepción, quedando a cargo del oferente el cumplimiento de todas las acciones necesarias para hacer llegar en tiempo y adecuadamente su cotización.

9. **EFFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** La presentación de la oferta significa por parte del proponente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a contratación, por lo que no es necesario la presentación de los pliegos con la propuesta.
10. **COTIZACIÓN:** Se utilizará el formulario adjunto o en el de la empresa ajustado a los requisitos establecidos por la AFIP, firmado (por titular, representante legal o apoderado, adjuntando la documentación que lo acredite) y sellado. En hoja anexa se desarrollarán las características que identifiquen claramente los productos ofrecidos (marcas, modelos, garantías, etc.). De no indicarse la garantía de los equipos, se considerará que la misma es de 12 meses. La Universidad Nacional de Mar del Plata, reviste el carácter de EXENTO (CUIT 30-58676172-9), por lo tanto el precio cotizado en PESOS (con I.V.A. incluido) se entenderá, en todos los casos, que es PRECIO FINAL e incluye los costos hasta la entrega del bien en su destino final.
11. **MARCAS:** La mención de marcas es al sólo efecto de precisar las características y calidad de lo solicitado, pudiendo cotizar cualquier marca equivalente o superior que cumpla con lo requerido.
12. **MUESTRAS:** En el caso de solicitarse muestras, no será necesario presentarlas si se cotiza indicando expresamente el ofrecimiento de la/s marcas referenciales indicadas en el pedido de cotización. Caso contrario, la no presentación de muestras será causal de rechazo de la oferta.
13. **CRITERIO DE SELECCIÓN:** La adjudicación se realizará a favor de la oferta más conveniente para el Organismo Contratante. Los productos que reúnan calidades o prestaciones superiores a las requeridas, también serán evaluados y podrán ser objeto de adjudicación si la relación precio/ calidad/ prestación/ idoneidad del oferente fuese conveniente. Podrá adjudicarse todos o algunos de los renglones licitados o con la conformidad del oferente, adjudicar parcialmente el o los renglones, o dejar sin efecto la convocatoria en cualquier momento previo al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los oferentes.
Aquella empresa que tenga personas contratadas con discapacidad, al momento de la oferta deberá acreditarlo documentadamente, indicando si ocupa personal en esa situación y el porcentaje de ocupación.
PUBLICIDAD DE LAS ADJUDICACIONES: La Universidad publicará las adjudicaciones en su sitio web www.mdp.edu.ar, ingresando al enlace “Compras y Contrataciones” y accediendo a “Publicidad de Adjudicaciones”
14. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Dentro de los 5 (CINCO) días hábiles administrativos de recibida la Orden de Compra o firma del Contrato, se integrará en concepto de garantía de cumplimiento, el 10% (diez por ciento) del monto adjudicado en cualquiera de las formas previstas en la reglamentación vigente, pudiéndose utilizar pagará solamente cuando el importe de la garantía no supere los \$ 260.000. Dicha garantía será devuelta al emitirse la Recepción Definitiva. Vencido el plazo contractual sin la entrega de los bienes o la prestación del servicio, se declarará la rescisión del contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios emergentes de su incumplimiento.
15. **MULTA POR MORA:** La entrega fuera del plazo establecido, dará lugar a una multa del 0,5% del valor de lo entregado fuera de término, por cada 10 (diez) días hábiles de atraso o fracción mayor de 5 (cinco) días hábiles.
16. **HABILIDAD PARA CONTRATAR:** En los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y modificatorios, se verificará la habilidad para contratar de los oferentes de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución General AFIP N° 4164/17. Los certificados que se hubieran emitido conforme a lo previsto en la RG AFIP 1814/05, mantendrán su validez hasta el vencimiento del plazo fijado en el mismo.
17. **SIPRO (Sistema de Información de Proveedores):** El oferente debe estar incorporado en el Sistema de Información de Proveedores administrado por la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC). Si no está inscripto, podrá incorporarse al mismo mediante el procedimiento de “Preinscripción” accediendo al sitio de Internet de COMPR.AR, donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Los interesados podrán consultar el “Procedimiento de Inscripción”, “Documentación a presentar”, junto con los instructivos y manuales de apoyo a proveedores, disponibles en el sitio <https://comprar.gob.ar>.
18. **RECHAZO DE OFERTAS:** Respecto a la desestimación, perfeccionamiento y la inelegibilidad de las ofertas son de aplicación los arts. 83 a 85 del Reglamento de la UNMDP, especialmente serán desestimadas las ofertas sin la firma correspondiente, o escritas a lápiz, sin la presentación de la garantía de oferta o de las muestras cuando se exigiere, efectuadas por personas no habilitadas para contratar con el Estado, con condicionamientos, con cláusulas contrarias al pliego, que tuviera raspaduras, interlíneas, enmiendas no salvadas o que imposibiliten la lectura precisa, en cualquier parte esencial de la oferta.
19. **RESCISION:** La Universidad podrá rescindir la contratación en cualquier momento, sin necesidad de intervención judicial o extrajudicial, sin derecho a indemnización o compensación alguna.

DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR

PERSONA / RAZÓN SOCIAL:

CUIT N°

DOMICILIO CONSTITUIDO:

E-MAIL PARA NOTIFICACIONES:

TELÉFONO:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la Universidad Nacional de Mar del Plata, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto 1023/2001 "Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional" y que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado del citado plexo normativo y sus modificatorios, cuyo texto se transcribe:

Artículo 27. — PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Artículo 28. — PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieren cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

Dejo expresa constancia que en la dirección de Correo Electrónico constituido serán validas todas las notificaciones que curse la Universidad Nacional de Mar del Plata referidas a la presente contratación. Contándose el plazo de notificaciones a partir del aviso de recibo o en caso de no contestación, los plazos correrán a partir del día hábil siguiente a la fecha de remisión.-----

.....
Firma y aclaración

COMPRES TRABAJO ARGENTINO

Ley 25.551

Régimen de compras del Estado Nacional y concesionarios de Servicios Públicos. Alcances.

Sancionada: Noviembre 28 de 2001.

Promulgada de Hecho: Diciembre 27 de 2001.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

REGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS

"Compre Trabajo Argentino"

ARTICULO 1° — La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

ARTICULO 2° — Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

ARTICULO 3° — Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.

La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

ARTICULO 4° — Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

ARTICULO 5° — Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios o licitaciones en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al cinco por mil (5%) del valor del presupuesto de dicha adquisición.

ARTICULO 6° — Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

ARTICULO 7° — Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén condicionadas a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país;

b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma.

En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgen de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.

Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

ARTICULO 8° — Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá

remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde su recepción.

La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTICULO 9° — El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:

a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del comitente que formuló la requisitoria de contratación del tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;

b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieren estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.

Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciera lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.

Cuando no se hiciera lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

ARTICULO 10. — Cuando se compruebe que en un contrato celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permisionarias de obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro contrato, concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

ARTICULO 11. — La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.

ARTICULO 12. — La preferencia del 7% establecida en el artículo 3° de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.

ARTICULO 13. — El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

ARTICULO 14. — Se considerarán incurso en el artículo 249 del Código Penal, si no concurren otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTICULO 15. — El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciera obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

ARTICULO 16. — El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.

ARTICULO 17. — Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

ARTICULO 18. — Dése por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

ARTICULO 19. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTICULO 20. — Las denominaciones "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional" se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

ARTICULO 21. — Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de obra nacional y 25.300, de pymes, y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO 22. — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días de su promulgación.

ARTICULO 23. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

— REGISTRADA BAJO EL N° 25.551 —

RAFAEL PASCUAL. — MARIO A. LOSADA. — Guillermo Aramburu. — Juan C. Oyarzún.